

Carlos Augusto Ramírez Gómez

ABOGADO ESPECIALIZADO
Carrera 8ª No. 12-21 Oficina 1005 de Bogotá D.C.
Celular. 3138453126
Correo electrónico: jurlsdefensa1@gmail.com

AM

Señores
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-01032-00
DEMANDANTE: ANA LUCIA CAMACHO ISAZA
DEMANDADO: LEONARDO LEON RODRIGUEZ

ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 312 DEL C.G.P.

CARLOS AUGUSTO RAMÍREZ GOMEZ, identificado como parece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me dirijo a este despacho de manera muy atenta y respetuosa a fin de elevar la siguiente solicitud:

Primero: De conformidad con lo estipulado en el artículo 312 del Código General del Proceso, solicito a este despacho se dé por terminado el proceso ejecutivo singular citado en referencia de conformidad con la siguiente situación fáctica:

La demandante, Ana Lucia Camacho Isaza, suscribió acuerdo de transacción con el demandado, Leonardo León Rodríguez, el día 26 de marzo del año 2021, por medio el cual las partes de manera voluntaria: El demandado acepto apagar ala demandada de la suma total de CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 114.888.000.00 M/Cte.), discriminados de la siguiente manera : NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (90.000.000.00 M/Cte.), correspondiente al capital adeudado a la demandante por las cuotas de fecha 30 de julio y 30 de diciembre del año 2019 que fueron pactadas dentro del acuerdo de conciliación suscrito mediante acta de conciliación número 001469 y la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 24.888.000.00 M/Cte.), por concepto de intereses.

Pagos que se pactaron en la siguiente forma:

- a) Un primer pago con cheque de la cuenta personal del señor LEONARDO LEON RODRIGUEZ, con fondos garantizados, pagadero a la fecha, girado a favor de la señora ANA LUCIA CAMACHO ISAZA, identificada con la C.C.

Carlos Augusto Ramírez Gómez

ABOGADO ESPECIALIZADO
Carrera 8ª No. 12-21 Oficina 1005 de Bogotá D.C.
Celular. 3138453126
Correo electrónico: jurisddefensa1@gmail.com

No. 35.322.485 de Fontibón, por valor de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORREINTE (\$ 60.225. 372.00). El cual se entrega físicamente al momento de la firma de esta transacción.

- b) Un segundo pago con cheque de la cuenta personal del señor LEONARDO LEON RODRIGUEZ, con fondos garantizados, pagadero a la fecha, girado a favor del señor CARLOS AUGUSTO RAMIREZ GOMEZ, identificado con la C.C. No. 19.398.227, apoderado de la demandante, por valor de TREINTE Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORREINTE (\$ 38.866. 400.00). Esto de conformidad con el contrato de prestación de servicios profesionales de abogado mediante el cual la demandada se obligó a pagar a favor del abogado la suma correspondiente al 30% del valor que fuere obtenido ya sea mediante transacción, conciliación o sentencia judicial. El cheque en mención se entrega físicamente al momento de la firma de esta transacción.
- c) El tercer y último pago, por la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORREINTE (\$ 15.796. 228.00), el cual se hará efectivo mediante el retiro y cobro del (los) título (s) judicial (es) provenientes del embargo de dineros realizado a la cuenta del demandado en el Banco de Occidente, constituidos a favor del Juzgado 30 Civil Municipal del Bogotá. Los cuales el demandante autoriza sean retirados y cobrados por la demandante.

A la fecha de presentación del presente escrito, la demandante declara haber los dos cheques enunciados en los literales a y b de la cláusula quinta del acuerdo de transacción.

Segundo: Previo a que se decrete por parte de este despacho a terminación anormal del proceso por transacción de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso, se proceda a ordenar la entrega a favor de la demandada señora Ana Lucía Camacho Isaza, del título judicial por valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORREINTE (\$ 15.796. 228.00), correspondiente a los dineros embargados por el Banco de Occidente al demandado y que fueron puestos a disposición del despacho.

Carlos Augusto Ramírez Gómez

ABOGADO ESPECIALIZADO
Carrera 8ª No. 12-21 Oficina 1005 de Bogotá D.C.
Celular. 3138453126
Correo electrónico: jurisdefensa1@gmail.com

54

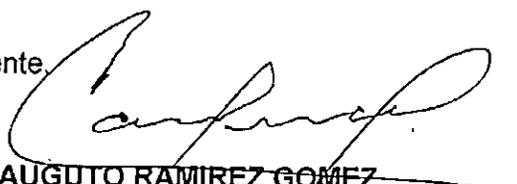
Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal c de la cláusula quinta del acuerdo de transacción.

Tercero: Que una vez se declare la terminación anormal del proceso por transacción se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas al demandado y se libren los correspondientes oficios de desembargo a las entidades bancarias y a la correspondiente oficina de registro de instrumentos públicos del inmueble embargado.

Adjunto se anexan los siguientes documentos a fin de que se corroborado por el despacho lo antes informado:

- Contrato de transacción suscrito entre el demandante y el demandado con fecha del 26 de marzo de año 2021.
- Copia de los cheques No. 0221389-5 y 0221390 de fecha 26 de marzo de 2021.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO RAMÍREZ GÓMEZ

C.C.19.398.227 de Bogotá
T.P.178.374 del C.S. de la J.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), encontrándose reunidos por una parte, la señora ANA LUCIA CAMACHO ISAZA, identificada con la C.C. No. 35.322.485 de Fontibón, mayor de edad, domiciliada y residente en el Rosal - Cundinamarca, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el demandante, representada y asesorado por su apoderado judicial Doctor CARLOS AUGUSTO RAMIREZ GOMEZ, identificado con la C.C. No. 19.398.227 de Bogotá y T.P. No. 178.374 del C.S. de la J. y de otra parte el señor LEONARDO LEON RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.269.815 de Armero - Guayabal, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará la demandado, han celebrado el presente contrato de Transacción, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que la demandante, ANA LUCIA CAMACHO ISAZA, promovió proceso ejecutivo singular en contra del demandado, LEONARDO LEON RODRIGUEZ, el cual le correspondió al Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá, bajo el número de radicado 11001400303020190103200.

SEGUNDA.- Que en el referenciado proceso ejecutivo singular, se está ejecutando la obligación proveniente del acuerdo de conciliación celebrado entre la demandante y el demandado el día 25 de enero de 2019 según consta en el acta de conciliación número 001469 expedida por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L.P.

TERCERA.- A la fecha del presente contrato dentro el proceso ejecutivo singular antes mencionado se encuentran librados los correspondientes mandamientos de pago y debidamente notificado el demandado.

CUARTA.- No obstante lo anterior, las partes manifiestan mediante el presente contrato de transacción, que es su voluntad expresa la de poner fin a todas las diferencias judiciales y extrajudiciales, así como cualquier diferencia de carácter civil o comercial que pueda existir o presentarse, discrepancias, reclamos, procesos, pleitos actuales o futuros, con origen en los hechos plasmados en la

demanda ejecutiva singular citada en la cláusula primera de este documento o derivados directa o indirectamente de la relación contractual que existió entre las partes y que para tal fin llegan al presente acuerdo, el cual se condensa en la realización de las siguientes concesiones mutuas:

QUINTA: El pago a favor de la demandante ANA LUCIA CAMACHO ISAZA, identificada con la C.C. No. 35.322.485, de la suma total de CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 114.888.000.00 M/Cte.), discriminados de la siguiente manera : NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (90.000.000.00 M/Cte.), correspondiente al capital adeudado a la demandante por las cuotas de fecha 30 de julio y 30 de diciembre del año 2019 que fueron pactadas dentro del acuerdo de conciliación suscrito mediante acta de conciliación número 001469 y la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 24.888.000.00 M/Cte.), por concepto de intereses. El pago de la suma de dinero antes mencionada se llevara a cabo de la siguiente forma:

- a) Un primer pago con cheque de la cuenta personal del señor LEONARDO LEON RODRIGUEZ, con fondos garantizados, pagadero a la fecha, girado a favor de la señora ANA LUCIA CAMACHO ISAZA, identificada con la C.C. No. 35.322.485 de Fontibón, por valor de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORREINTE (\$ 60.225.372.00). El cual se entrega físicamente al momento de la firma de esta transacción.
- b) Un segundo pago con cheque de la cuenta personal del señor LEONARDO LEON RODRIGUEZ, con fondos garantizados, pagadero a la fecha, girado a favor del señor CARLOS AUGUSTO RAMIREZ GOMEZ, identificado con la C.C. No. 19.398.227, apoderado de la demandante, por valor de TREINTE Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORREINTE (\$ 38.866.400.00). Esto de conformidad con el contrato de prestación de servicios profesionales de abogado mediante el cual la demandada se obligó a pagar a favor del abogado la suma correspondiente al 30% del valor que fuere obtenido ya sea mediante

transacción, conciliación o sentencia judicial. El cheque en mención se entrega físicamente al momento de la firma de esta transacción.

- c) El tercer y último pago, por la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 15.796.228.00), el cual se hará efectivo mediante el retiro y cobro del (los) título (s) judicial (es) provenientes del embargo de dineros realizado a la cuenta del demandado en el Banco de Occidente, constituidos a favor del Juzgado 30 Civil Municipal del Bogotá. Los cuales el demandante autoriza sean retirados y cobrados por la demandante.

SEXTA: La demandante renuncia a reclamar por vía judicial, prejudicial o extrajudicial por cualquier asunto derivado de los asuntos que son materia de esta transacción y que dieron origen a las controversias planteadas en el proceso ejecutivo relacionado en la cláusula primera de este documento.

SEPTIMA: La demandante y su apoderado judicial, como consecuencia del pago de la obligación en los términos enunciados en la cláusula quinta de este contrato, se comprometen a solicitar la terminación por pago de la obligación del proceso ejecutivo singular numero 11001400303020190103200 que cursa en el Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá y consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

OCTAVA.- Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto de carácter civil y/o comercial que haya surgido o que pudiera derivarse con ocasión del asunto objeto de la demanda ejecutiva que origina este contrato de transacción entre las partes.

NOVENA.- Esta transacción produce efectos de cosa juzgada, al igual que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2483, y 2469 y siguientes del Código Civil. En consecuencia, ninguna de las partes iniciará acciones contra la otra por los asuntos que han sido objeto de transacción.

DECIMA.- El presente contrato presta mérito ejecutivo y deja sin efecto cualquier otro documento o comunicación anterior que lo contradiga.

9

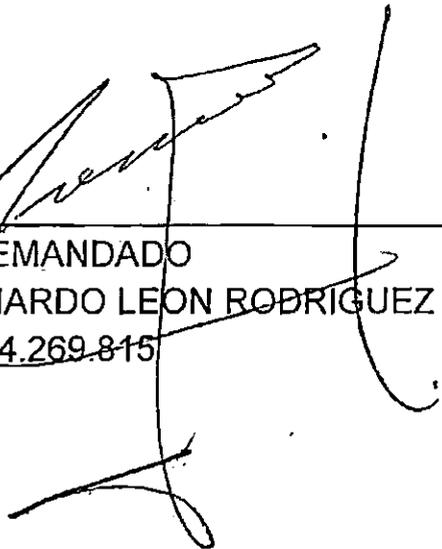
Para constancia y aceptación de lo anterior, se firma el presente documento en dos ejemplares de igual contenido y valor, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veinte (2021).



LA DEMANDANTE
ANA LUCIA CAMACHO ISAZA
C.C. 35.322.485



EL APODERADO DE LA DEMANDANTE
CARLOS AUGUSTO RAMIREZ GOMEZ
C.C.19.398.227 de Bogotá
T.P.178.374 del C.S. de la J.



EL DEMANDADO
LEONARDO LEON RODRIGUEZ
C.C.14.269.815

CHEQUE NACIONAL

CIA. CTE. No. 013-107544-6

Año Mes Día
2021 03 26

UMOTRESOCHOQUEVE
\$ 60.225.372

Páguese a:

ANA LUCIA CAMACHO

La suma de: SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE

jo@ScBw AGO 24 2018

0131075448

0221389

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.



Firma

0131075448

0221389

60 0000 0019 0131075448 0221389

COMPROBANTE DEL CHEQUE No. 0221389-5

BENEFICIARIO
ANA LUCIA CAMACHO

NIT
35322485

DIRECCION
AUTO MEDELIIN KM.14

CIUDAD
Facatativa

TELEFONO
3103258721

POR CONCEPTO DE
PAGO

FECHA DOCUMENTO

viernes, 26 de marzo de 2021

FECHA VENCIMIENTO

26-mar-21

ELABORADO POR

SANDRA MILENA JIMENEZ SANC

CHEQUE No.

221389

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
11100501	PAGO	ANA LUCIA CAMACHO	0	60.225.372
13300501	PAGO	SANTALUZ FARMS SAS	60.225.372	0

ELABORADO POR

AUTORIZADO POR

REVISADO POR

RECIBI:

Sandra Milena Jimenez SANC

C.C. O NIT.

35322485